

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 51.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

1600 (LI). Cuestión de la admisión de la Confederación Suiza en la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Confederación Suiza viene ya participando desde 1947, con carácter consultivo, en los trabajos de la Comisión Económica para Europa y que ahora desea estar en condiciones de contribuir de un modo más concreto a las actividades de dicha Comisión aceptando las obligaciones que impone la condición de miembro,

1. *Decide* modificar el párrafo 7 del mandato de la Comisión Económica para Europa a fin de incluir a la Confederación Suiza en la lista de miembros de dicha Comisión, siempre que este Estado presente su candidatura y esté dispuesto a pagar anualmente una cuota equitativa, cuya cuantía fijará periódicamente la Asamblea General conforme al procedimiento establecido por ésta en casos similares;

2. *Invita* al Secretario General a que celebre las consultas y haga las gestiones del caso para que la Confederación Suiza y la Asamblea General se pongan de acuerdo sobre la contribución que deberá hacer este Estado al presupuesto de las Naciones Unidas.

*1785.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1971.*

1601 (LI). Servicios de asesoramiento regionales y subregionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 793 (XXX), de 3 de agosto de 1960, sobre la descentralización de las actividades y de las operaciones y las resoluciones 1709 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, y 1823 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, de la Asamblea General relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

Tomando nota de la recomendación hecha por el Consejo en su resolución 1442 (XLVII), de 31 de julio de 1969, en el sentido de que las comisiones económicas

regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut desempeñen un papel más activo en la ejecución de los programas operacionales de acción económica y social,

Teniendo en cuenta que el aumento del número de países miembros de las comisiones económicas regionales ha exigido hacer extensivos los servicios actuales de las comisiones a una zona más amplia y se ha reflejado en nuevas aspiraciones y exigencias de sus actividades,

Reconociendo que las comisiones económicas regionales han sido llamadas a reorientar sus actividades en respuesta a la amplia aceptación de las nuevas concepciones sobre el desarrollo, en particular la consideración y ejecución bajo el patrocinio de las comisiones de un número cada vez mayor y más variado de planes de cooperación e integración regional y subregional, métodos multidisciplinarios de abordar el desarrollo, la necesidad de integrar los aspectos económicos y sociales del desarrollo y las vastas posibilidades abiertas recientemente en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Tomando nota de las disposiciones sobre la concepción de la nueva programación por países aprobadas por la Asamblea General en su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1971,

Considerando que la adopción de la concepción de la nueva programación por países ha exigido una nueva orientación y una nueva definición de las funciones operacionales de las comisiones económicas regionales,

Advirtiendo la conclusión a que ha llegado la Dependencia Común de Inspección en el sentido de que las comisiones económicas regionales, al propio tiempo que han proseguido en sus funciones de estudios e investigaciones económicas y de servicios de asesoramiento a los países miembros, se han ido convirtiendo cada vez más en organismos operacionales en la esfera de la cooperación económica y serán llamadas a hacerse cargo en el futuro de aún mayores responsabilidades en ese sentido¹,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 2563 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, y el Consejo, en su resolución 1552 (XLIX), de 30 de julio de 1970, pidieron al Secretario General y a los secretarios

¹ Véase E/4733, párrs. 23 a 25; E/4781, párrs. 64 a 67; E/4935, párrs. 127 a 133, 164 y 165.

ejecutivos de las comisiones económicas regionales y al Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que crearan Grupos de Asesores de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de carácter multinacional e interdisciplinario,

Advirtiendo que varios de esos Grupos se han constituido ya con un carácter subregional, según se indica en el informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, celebradas en 1971²,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 2687 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, pide a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que continúen e intensifiquen aún más sus esfuerzos para contribuir a fomentar, sobre una base regional, subregional o interregional, la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración de sus países miembros, como paso concreto hacia el logro de las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut estarán llamadas a asumir responsabilidades importantes en el examen y la evaluación en el plano regional de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Reconociendo que la atribución de tales responsabilidades a las comisiones económicas regionales ha significado una gran carga para sus recursos organizacionales y administrativos,

Recordando que en su resolución 2687 (XXV), la Asamblea General instó a que se proporcionaran a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut los medios y recursos necesarios para permitirles desempeñar el papel que les corresponde en beneficio de sus países miembros,

Destacando que las mayores responsabilidades que tendrán las comisiones económicas regionales en el ámbito operacional son parte de sus funciones preceptivas y de política, y que toda distinción entre estas dos categorías de funciones es arbitraria,

Tomando nota de que los servicios regionales de asesoramiento del programa ordinario de las Naciones Unidas han sido utilizados en los últimos años por las comisiones económicas regionales para desempeñar esas responsabilidades,

Celebrando la nueva orientación que se está dando al programa ordinario, en sus proyectos tanto regionales como por países, sobre todo a través de su concentración en los países en desarrollo menos adelantados y en las esferas que son de especial importancia para el desarrollo de tales países,

1. *Recomienda* que, como primer paso y para aliviar, por lo menos en parte, la carga administrativa y financiera impuesta a las comisiones económicas regionales y

² E/5039.

a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut por estas mayores responsabilidades, la Asamblea General decida establecer, en su vigésimo sexto período de sesiones, una sección separada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a financiar un sistema unificado de servicios de asesoramiento regionales y subregionales, destinado a las operaciones de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y transferir a esa sección los servicios de asesoramiento regional actualmente incluidos en el título V;

2. *Recomienda además* que se mantenga para 1972 en su presente cuantía de 5.408.000 dólares la actual sección 13 del título V del presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente al programa ordinario de asistencia técnica, y que sus operaciones se dediquen fundamentalmente a apoyar los programas nacionales de los países en desarrollo menos adelantados y los programas regionales y subregionales de especial interés para tales países.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1602 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 25 de abril de 1970 y el 30 de abril de 1971³, de las opiniones expuestas en los debates de la Comisión y de las resoluciones y otras decisiones aprobadas por ésta en su 26.º período de sesiones⁴;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en ese informe⁵.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1603 (LI). Inclusión del Protectorado británico de las Islas Salomón en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión del Protectorado como miembro asociado de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición presentada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que se incluya al Protectorado británico de las Islas Salomón en la región

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5001)*. (Francés, inglés y ruso solamente.)

⁴ *Ibid.*, parte III.

⁵ *Ibid.*, parte V.